

tiene un valor de TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

— Piso 7º dcha. de la misma casa, con la misma superficie, inscrita al tomo 1.317, libro 433, folio 216, finca 31.444, valorado en TRES MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

— Piso 2º izda. tipo D, de la calle Mercaderes, 18, 18 y 20, con vuelta a la calle Marqués de San Nicolás, nºs 129 y 131, con una superficie de 70,20 m2, inscrita al tomo 839, libro 257, folio 115, finca 17.786, valorado en UN MILLON DE PESETAS.

Dado en Logroño a dieciséis de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO

1.275/1376

EDICTO

VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 625-82, instados por PEREZ REPUESTOS Y TALLERES S.A. contra D. PASCUAL CLEMENTE MARIN, vecino de Calahorra, crta. de Murillo nº 3-4, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días, 29 DE MAYO, 17 DE SEPTIEMBRE Y 11 DE OCTUBRE, a las ONCE Y 15 MINUTOS de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2ª.- Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.- Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES EMBARGADOS:

— Finca rústica o heredad de secano, sita en el término municipal de Torrecilla de Cameros (La Rioja), destinada a cereal, de 22 áreas y 20 centiáreas, inscrita en el R. de la propiedad al tomo 287, libro 181 de Calahorra en el polígono 47 parcela 108, valorada en DOSCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTAS PESETAS.

— Heredad de regadío, destinada a cereal, en paraje del «Risco», polígono 40 parcela 32, de 41 áreas y 92 centiáreas, inscrita al R. Propiedad tomo 256, libro 154, valorada en SEISCIENTAS SETENTA MIL SETECIENTAS VEINTICINCO PESETAS.

Dado en Logroño a diecisiete de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO

1.276/1377

EDICTO

VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue Pobreza nº 50/84 a instancia de Dª Casilda Conde Ayala contra D. Celestino Gómez Leonardo, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Logroño a, veintiseis de marzo de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por mí, Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido, los presentes autos de Pobreza, seguidos en este Juzgado con el número 509 de 1984 entre partes, de la una y como demandante, Dª CASILDA CONDE AYALA, mayor de edad, casada, sus labores y vecina de Logroño con domicilio en Cra. de Mendavia nº 18 de esta Ciudad, representada en turno de oficio por el Procurador D. Mariano de Rivas Jubera y dirigida por el Letrado D. Rafael D'Ors Lois; y de la

otra y como demandada D. CELESTINO GOMEZ LEONARDO, en ignorado paradero así como el Sr. Abogado del Estado. y RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... FALLO: Que, estimando la demanda, declaro el derecho de Dª Casilda Conde Ayala a litigar como pobre en el procedimiento de separación matrimonial frente a su esposo D. Celestino Gómez Leonardo; sin costas. Notifíquese esta resolución en forma legal al demandado rebelde. Así lo acuerdo y firmo.- Firmado: Valentín de la Iglesia Duarte.- Rubricados.-»

Y para que sirva de notificación al demandado D. Celestino Gómez Leonardo, expido y firmo el presente en Logroño, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO

1.277/1378

EDICTO

VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 563-83, instados por BANCO DE SANTANDER S.A., contra ENTRERRIOS S.A., con domicilio en c/ Gral. Franco nº 79, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 14 DE JUNIO, 12 DE SEPTIEMBRE Y 8 DE OCTUBRE, a las ONCE HORAS de su mañana, por PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA VEZ, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

1ª.- Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avaluo en las dos primeras subastas.

2ª.- Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

3ª.- Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4ª.- En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

BIENES EMBARGADOS:

— Local comercial en planta baja susceptible de división que ocupa una superficie de 147,73 m2. de acuerdo con la escritura, y después de hechas las segregaciones, queda el local descrito, que linda, Norte, con patio de manzana y rampa de acceso al sótano, Sur, con portales del edificio y locales 2F, 2B y 2E Este, Calle Caballero de la Rosa, y al Oeste, patio de manzana y local 2, teniendo una cuota de participación en el inmueble del 2,92% y, cuyo valor en venta, de acuerdo con el mercado de inmobiliaria actual es de SEIS MILLONES QUINIENTAS MIL PESETAS.

— Local comercial sito en la calle del Medio núm. 1 de Los Arcos (Navarra), inscrito al folio 145, finca 6.395, libro 75 de Lis Arcos, de 23,50 m2, tiene un valor en venta de SEISCIENTAS MIL PESETAS.

Dado en Logroño a doce de Abril de mil novecientos ochenta y cinco.

EL SECRETARIO

1.278/1379

EDICTO

VALENTIN DE LA IGLESIA DUARTE, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE LOGROÑO Y SU PARTIDO.

POR EL PRESENTE HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio Ejecutivo Nº 687/84 a instancia de Mercantil «Salvado S.A.» contra Mercantil «T. Sáenz S.L.» se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva y fallo es del tenor literal siguiente:

«En Logroño a tres de abril de mil novecientos ochenta y cinco. El Sr. Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de 1ª Instancia número dos de esta Capital y su Partido habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador León en nombre y representación de Mercantil «Salvado S.A.» y defendido por el Letrado D. Gil Gibernau contra Mercantil «T. Sáenz y Cía S.L.» RESULTANDOS... CONSIDERANDOS... FALLO: Que, estimando la demanda, declaro el derecho de Dª Casilda Conde Ayala a litigar como pobre en el procedimiento de separación matrimonial frente a su esposo D. Celestino Gómez Leonardo; sin costas. Notifíquese esta resolución en forma legal al demandado rebelde. Así lo acuerdo y firmo.- Firmado: Valentín de la Iglesia Duarte.- Rubricados.-»